

BUENOS AIRES, 25 AGO 2014

RC- - 005 / 14

VISTO el artículo 35 de la ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional; y

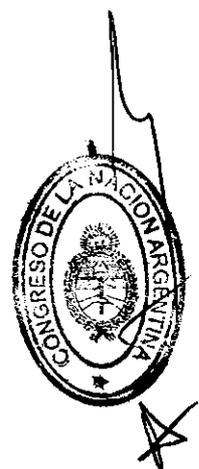
CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma establece que “Los órganos de los tres poderes del Estado determinarán, para cada uno de ellos, los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán contraer compromisos por sí, o por la competencia específica que asignen, al efecto, a los funcionarios de sus dependencias. La competencia así asignada será indelegable. La reglamentación establecerá la competencia para ordenar pagos y efectuar desembolsos y las habilitaciones para pagar que no estén expresamente establecidas en esta ley.”

Que el Decreto N° 1344/2007 del Poder Ejecutivo Nacional, modificado por su igual N° 1039/2013, aprobó el Reglamento de la Ley N° 24.156, cuyo artículo 35, inciso g, dispone que “El PODER LEGISLATIVO, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PÚBLICO, las entidades descentralizadas que de ellos dependan y las entidades comprendidas en los incisos b), c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, adecuarán su propio régimen de asignación de competencias para la autorización y aprobación de gastos y ordenación de pagos de acuerdo a la citada ley, según su propia normativa..”

Que en virtud de las citadas normas, mediante la RC-006 de fecha 03 de octubre de 2013 de los señores presidentes de ambas Cámaras Legislativas, se establecieron las competencias para autorizar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos en la contratación de bienes y servicios en el ámbito de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN,

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que el citado organismo se encuentra desarrollando su plan de acción a fin de lograr el mejoramiento de la atención médica, odontológica y servicios complementarios y administrativos que les sirven de apoyo, resulta procedente el dictado de una nueva normativa adecuando los niveles de autorización y aprobación de gastos y ordenación de pagos de dicho organismo, dotando de sencillez, celeridad y economía de gastos a los



Congreso de la Nación **RC. - 005 / 14**

procedimientos de contratación, con el objeto de lograr un ágil, oportuna y eficaz asignación de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles para un eficientemente cumplimiento de los fines que determinaron su creación.

Que, a tal efecto, resulta procedente tomar como pauta los niveles vigentes dispuestos por el Decreto N° 1039/2013.

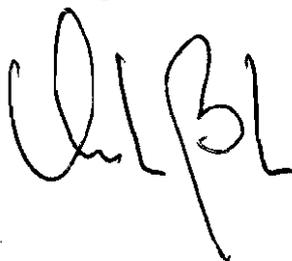
POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL H. SENADO Y EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

RESUELVEN:

ARTICULO 1º) - Las competencias para autorizar y aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos en la contratación de bienes y servicios en el ámbito de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, serán las establecidas en el ANEXO del presente acto.

Artículo 2º) - De forma.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. ...', with a horizontal line underneath.



AUTORIZACIÓN:

Hasta SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 680.000.-):

Dirección Coordinación General

Dirección de Contaduría

HASTA DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 2.720.000.-):

Secretario Comisión Administradora DAS

Presidente Comisión Administradora DAS

MAS DE DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 2.720.000.-)

Comisión Administradora DAS

APROBACIÓN:

HASTA VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 21.760.000.-):

Comisión Administradora DAS

MAS DE VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 21.760.000.-):

Presidentes de ambas Cámaras Legislativas



Handwritten signatures of the Presidents of both legislative chambers.